



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Siete de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00254-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por la señora BLANCA NUBIA PARRA BETANCUR contra la SOCIEDAD ADMINSITRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., representada legalmente por quien haga sus veces, radicada bajo el No. 05-360-31-05-001-2020-00254-00, se devuelve, para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, cumpla con el requisito de:

- Aclarar contra quién dirige esta demanda, pues en el poder indica indistintamente como parte demandada al “*FONDO DE PENSIONES PORVENIR*” y a la “*SOCIEDAD ADMINSITRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.*”, y en la demanda señala en tal calidad a la sociedad “ *SOCIEDAD ADMINSITRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.*, y es a esta quien corresponde el certificado de existencia y representación legal aportado, adecuados en estos términos el poder o la demanda, según sea el caso

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificados por el artículo 12 de la ley 712 de 2001, y de conformidad a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 144 fijado electrónicamente en el Portal  
Web de la Rama Judicial hoy 10 de diciembre de 2020 a  
las 8 a.m.

La Secretaria

